ORDENANZA Nº 5.189.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.-Restablécese la vigencia del Régimen de Regularización Tributaria establecido por la ordenanza Nº 5.160/21, con las modificaciones que se contemplan en los artículos 1º, 4º a), 5º y 8º de la mencionada ordenanza, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1º.-Establécese un Régimen Especial de Regularización Tributaria, relativo a los tributos contemplados en la ordenanza Nº 4.536/13 (Código Tributario Municipal) y sus modificatorias, y ordenanzas tributarias especiales, para la cancelación de deudas vencidas al 28 de febrero de 2022, incluyendo sus intereses, recargos y/o multas, conforme los términos establecidos en la presente ordenanza."

"Art. 4º.- a)Los contribuyentes y/o responsables deberán tener abonadas y cumplimentadas las obligaciones tributarias que les correspondan respecto del tributo que se quiere regularizar, cuyos vencimientos operaron y operen a partir del 01 de marzo de 2022 y hasta que realicen el acogimiento al régimen de facilidades de pago que por la presente ordenanza se establece. El requisito establecido en este inciso deberá ser acreditado fehacientemente al momento de la presentación de la solicitud de adhesión."

"Art. 5º.- La adhesión al presente régimen deberá versar sobre el total de la deuda que los contribuyentes y/o responsables registren al 28 de febrero de 2022, en el tributo o concepto que regulariza, a excepción de lo previsto en el artículo 6º."

"Art. 8º.- El plazo para el acogimiento al régimen establecido mediante la presente ordenanza, será de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la fecha de reglamentación de esta norma. El Organismo Fiscal queda facultado para prorrogar dicho plazo por 30 (treinta) días corridos, como asimismo, a reglamentar la presente ordenanza y a resolver las situaciones de procedimientos no previstas en la misma, dictando las normas complementarias al presente régimen."

Art. 2º.- La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de su reglamentación, facultándose a la Dirección de Ingresos Municipales para tal fin.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 07 de abril de 2022.